

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS
CARRERA DE CONTADURÍA PÚBLICA
UNIDAD DE POSTGRADO
“DIPLOMADO EN TRIBUTACIÓN”



MONOGRAFIA

**“DEVOLUCION IMPOSITIVA DEL IVA AL VISITANTE
EXTRANJERO COMO POLITICA DE INCENTIVO TURISTICO
EN BOLIVIA”**

Diplomantes: Lic. Danitza Manuela Argani Silvestre
C.G. José Luis Aguilar Peñaloza

LA PAZ – BOLIVIA

2017

DEDICATORIA

A nuestros padres por guiarnos en el camino de la vida, por brindarnos su apoyo, comprensión, motivación y aliento en el camino de la formación académica.

AGRADECIMIENTOS

A Dios por brindarnos la oportunidad de alcanzar nuestras metas con sus bendiciones.

A la Unidad de Postgrado de la Carrera de Contaduría Pública y por medio del mismo a los docentes que participaron de nuestra formación, por su valiosa enseñanza y haber compartido de manera desprendida sus conocimientos.

INDICE

DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTOS.....	iii
INDICE.....	iv
1. INTRODUCCIÓN	1
2. ANTECEDENTES	2
3. PROBLEMATIZACIÓN	3
3.1. Identificación del Problema	3
3.2. Planteamiento del problema	4
4. JUSTIFICACIÓN.....	4
4.1. Relevancia Social.....	4
4.2. Relevancia Económica.....	5
4.3. Relevancia Política	5
4.4. Relevancia teórica	6
5. DELIMITACION	6
5.1. Temporal	6
5.2. Espacial.....	7
6. OBJETIVOS	7
6.1. Objetivo general.....	7
6.2. Objetivos específicos.....	7
7. MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL	8
7.1. Antecedentes del objeto de estudio.....	8
7.1.1. Características de la Devolución del IVA a Turistas.....	8
7.1.2. Modelo de Devolución de IVA a turistas en Argentina	10
7.1.3. Modelo de devolución de IVA a turistas en México.....	13
7.1.4. Modelo de Devolución de IVA a turistas en Uruguay	16
7.2. Teorías acerca del objeto de estudio (Autor o Autores).....	18
7.2.1. Tributos.....	18
7.2.2. Impuesto.....	19
7.2.3. Impuesto al Valor Agregado	22

7.2.4. Ley Nro. 2064 Ley de Reactivación Económica	26
7.2.5. Ley Nro. 292 Ley General de Turismo Bolivia te Espera.....	28
7.3. Conceptos importantes.....	29
7.3.1. Turismo	29
7.3.2. Turismo Internacional	30
7.3.3. Turista	30
7.3.4. Impuesto.....	31
7.3.5. Impuesto al Valor Agregado (IVA).....	32
8. MARCO METODOLOGICO	33
8.1. Enfoque de investigación	33
8.2. Método de investigación	33
8.3. Tipo de investigación	34
8.4. Diseño de investigación	34
8.5. Instrumentos de investigación.....	35
9. MARCO PROPOSITIVO	36
10. CONCLUSIONES.....	38
11. RECOMENDACIONES.....	39
12. BIBLIOGRAFÍA.....	40
ANEXOS.....	42

1. INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de monografía nace con la idea de incentivar el aumento de turistas que llegan al país y de esa manera promover la industria nacional. Con la promulgación de la Ley Nro. 292 del 25 de septiembre del 2012 Ley General de Turismo “Bolivia te espera”, en la cual se establecen políticas generales y el régimen de turismo en el Estado Plurinacional de Bolivia con el fin de fomentar la actividad de los sectores turísticos, se considera exportación de servicios al hospedaje prestado por establecimientos hoteleros a turistas extranjeros.

La promulgación de la mencionada Ley culmina en el cambio de tasa porcentual del Impuesto al Valor Agregado en la emisión de facturas por establecimientos hoteleros a turistas extranjeros, reduciendo de un 13% a un 0%. Acción que revitalizo la industria hotelera en el país.

Tomando como ejemplo a países como Ecuador, Colombia, Argentina y otros países latinoamericanos, se propone establecer el beneficio a la de Devolución del Impuesto al Valor Agregado a turistas extranjeros por la adquisición de bienes de producción nacional, siempre y cuando los mismos los lleven consigo al momento de salir del país.

Los ingresos generados por turismo es dinero que ingresa al país directamente y ayuda a mover la economía. La infraestructura turística está todavía escasa, pero está creciendo, ya existe la conciencia de la importancia del mismo. De seguir así posiblemente nos convertiremos en potencia del sector turismo, el lanzamiento de la marca Bolivia en el exterior ayudó a potenciar nuestro “Marketing Nacional”.

Razón por la cual tomando medidas como la devolución del IVA a extranjeros promovemos el ingreso de turistas de manera legal al país captando mayor cantidad de recursos para el desarrollo de la economía.

2. ANTECEDENTES

La devolución del IVA a Turistas, ya se encuentra presente en diversos países a nivel mundial desde hace más de dos décadas, de lo cual se puede destacar que a pesar que todos devuelven el IVA efectivamente pagado por la compra de bienes y/o servicios, se percibe que cada país cuenta con diferentes requisitos para acceder a dicha devolución en función del entorno y la normativa legal vigente para cada caso.

La administración tributaria de cada país es la institución encargada de establecer el proceso que se realizara para la aplicación de este beneficio tributario, es decir que cada quien toma la decisión de tercerizar o encargarse por completo de los procedimientos.

En caso de decidir tercerizar el proceso, se puede optar por las distintas empresas privadas que existen a la fecha, las mismas se encargan de la implementación y la devolución del IVA a turistas, para lo cual cargan una tarifa que es descontada al beneficiario, dicha tarifa representa el costo que es incurrido por dichas empresas por la prestación del servicio. Dentro de las más importantes a nivel mundial se encuentran:

- ✓ Premier Tax Free, fundado en 1985 y presente en más de 30 países a nivel mundial presta apoyo a los compradores en todo el proceso de reembolso del IVA. Actualmente se encuentra presente en países como Grecia, Hungría, Alemania, Canadá, etc. (Premier Tax Free, 2017)
- ✓ Global Blue, fundado en 1980 y presente en más de 50 países en diferentes centros comerciales a nivel mundial es una empresa de reembolso de impuestos para compras de turismo, presta además otros servicios a sus clientes. Los principales centros de esta empresa se encuentran en Viena (Austria), Bratislava (Eslovaquia) y Singapur. (Global Blue, 2017)

El país actualmente cuenta con la Ley Nro. 292 del 25 de septiembre del 2012 Ley General de Turismo “Bolivia te espera”, la misma que se considera un mecanismo importante y pilar del turismo, donde se establecen los derechos y obligaciones de los turistas y prestadores de servicios.

Además, contamos con la Ley Nro. 2064 del 3 de abril del 2000 Ley de Reactivación Económica, la misma que señala que como incentivo al turismo a efectos de la aplicación del IVA se considera exportación de servicios el hospedaje prestado por establecimientos hoteleros a turistas extranjeros sin domicilio o residencia en Bolivia.

3. PROBLEMATIZACIÓN

3.1. Identificación del Problema

El turismo extranjero en Bolivia constituye una fuente de ingresos importante para el Estado, siendo este un importante generador de plazas de trabajo en diferentes sectores, así mismo promueve la capacidad de producción de bienes nacionales.

Bolivia sin duda posee un gran atractivo turístico, el mismo que se destaca con variados atractivos turísticos, debido a la diversidad cultural existente, las diferentes regiones geográficas, nuestra historia y la gastronomía. Por esta razón Bolivia fue galardonado con el premio “Oscar del Turismo” como el mejor destino cultural de América del Sur según el World Travel Award’s realizado en México el sábado 9 de septiembre de 2017.

El mencionado galardón habilita a Bolivia para competir con los mejores destinos culturales para obtener el título mundial. Además, Bolivia se encuentra dentro de los 18 países mega diversos del mundo según el Centro de Monitoreo de la conservación del Medio Ambiente, este es un Organismo del programa de las Naciones Unidas por el medio ambiente.

Todos estos atractivos son los que los turistas buscan por lo que es necesario promover el turismo con el fin de incrementar los ingresos que estos dejan (alimentación, transporte, hospedaje, artesanías), que permitirán un incremento en las inversiones gubernamentales como educación, salud, viabilidad, etc.

3.2. Planteamiento del problema

¿Podría la devolución impositiva del IVA a turistas extranjeros ser una política nacional viable para incentivar el turismo internacional y mejorar la generación de ingresos en el país?

4. JUSTIFICACIÓN

4.1. Relevancia Social

El turismo en Bolivia es considerado una de los principales medios de captación de recursos, es por ello que con la idea de incentivar y promover el aumento de turistas que arriban al país se realizó la promulgación de la Ley Nro. 292 del 25 de septiembre del 2012 Ley General de Turismo “Bolivia te espera”, en la cual se establecen políticas generales y el régimen de turismo en el Estado Plurinacional de Bolivia con el fin de fomentar la actividad de los sectores turísticos.

El turismo es calificado como la industria sin chimeneas, ya que es la única industria que no daña al ecosistema tal como las grandes industrias que al producir bienes o servicios tienden a la contaminación del medio ambiente, una política principal de gobierno en Bolivia es la realización de tareas para la conservación de la madre tierra.

La implementación propuesta genera a su vez beneficios a la población en general debido a que la captación de recursos provenientes de turistas extranjeros es distribuida a los diferentes sectores del país, beneficiándose con el incremento en inversiones en los sectores más relevantes como salud, educación, viabilidad y otros.

4.2. Relevancia Económica

Los estados como el nuestro deben buscar alternativas para mejorar o solucionar problemas de índole económica que coadyuven al desarrollo progresivo y permitan disminuir los niveles de pobreza existentes a lo largo del territorio nacional.

Una actividad importante para obtener aquello es el turismo, el mismo es un fenómeno de gran trascendencia e importancia a nivel mundial, que como toda actividad produce efectos positivos y negativos en el ámbito que se desarrolla; se podría decir que es un generador de divisas y producen un gran movimiento de personas entre las que se incluyen a los turistas y los prestadores de servicios.

Por ello, la actividad turística cobra gran importancia en la economía de Bolivia, ya que se ha transformado en un factor económico que contribuye al desarrollo sostenible del país.

Los gastos que los turistas efectúan no solo se limitan al hospedaje, sino que también destinan recursos económicos a una gran variedad de servicios y bienes de consumo, tales como alimento, transporte, entretenimiento entre otros, produciendo así el denominado efecto multiplicador.

4.3. Relevancia Política

El turismo en Bolivia es uno de los principales generadores de divisas es por el mismo hecho que el Estado promulgo la Ley general de Turismo N° 292 promulgada el 25 de noviembre de 2012 por el presidente Evo Morales, esta ley tiene el fin de promocionar la industria sin chimeneas.

La devolución del IVA a los turistas extranjeros sería una muy buena muestra que el gobierno pretende promocionar el turismo en Bolivia y que los turistas lleguen a dejar divisas con la compra de bienes y servicios de producción nacional, este hecho también sería un gran aporte para la industria nacional.

Bolivia es un Estado que se muestra al mundo como un país donde el extranjero pueda sentirse como en su tierra natal, con esta política de gobierno se llegaría a mostrar el mismo, ya que el extranjero podría recuperar parte de sus divisas por lo que consta con los bienes y servicios gravados por el IVA.

Bolivia deberá implementar políticas tributarias para que a los turistas se les devuelva el IVA al dejar territorio boliviano, las mismas deben ser de manera eficaz y eficiente para que el mismo goce de credibilidad en el exterior.

4.4. Relevancia teórica

El presente trabajo tiene un carácter nuevo e innovador ya que a lo largo de la historia tributaria en Bolivia no se pensó en una devolución de impuesto al valor agregado al turista extranjero, esta devolución se la debe considerar porque el turista extranjero no se ve beneficiado de ninguna manera al tributar en nuestro Estado y al tener este beneficio podremos incentivar la cultura tributaria en los mismos.

Durante los últimos años en Bolivia se tiene a la cultura tributaria como una de las principales políticas por parte de la administración tributaria, este trabajo es una propuesta original que ayudaría en gran manera a los productos elaborados dentro en territorio nacional.

La producción nacional se vería beneficiada con la devolución del IVA a los turistas extranjeros, ya que este solo se lo realizaría si el hecho imponible se origina en la compra de bienes o servicios de producción nacional y no así para productos importados.

5. DELIMITACION

5.1. Temporal

La investigación se inició en la segunda quincena del mes de septiembre de 2017 teniendo como tiempo límite 21 días, lo que indica que culminara los primeros días del mes de octubre de la misma gestión.

5.2. Espacial

La presente monografía se encuentra delimitada espacialmente a todo turista extranjero que ingrese al país de manera legal. Así también aplica a todos los comercios que se encuentren inscritos de manera correcta al Servicio de Impuestos Nacionales, para que en función de los parámetros que ellos determinen se los pueda clasificar como Comercios Libres de Impuestos para extranjeros.

6. OBJETIVOS

6.1. Objetivo general

Incorporar a la normativa tributaria nacional la devolución impositiva del IVA al turista extranjero, como mecanismo de incentivo a la industria sin chimeneas.

6.2. Objetivos específicos

- ✓ Comparar los procesos de devolución del IVA a turistas que funciona en países como Colombia, México, Ecuador, Argentina y la Unión Europea, con el fin de determinar características para el proceso boliviano.
- ✓ Analizar la formalización del sector turístico de Bolivia, por medio de la participación de personas naturales o jurídicas en el proceso de la Devolución del IVA.
- ✓ Categorizar los negocios de bienes y servicios con la mención de TAX FREE para que los mismos sean canales de recepción de compras de los turistas extranjeros.

7. MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL

7.1. Antecedentes del objeto de estudio

Después de haber realizado la investigación sobre el objeto de estudio en otros países del mundo que lo aplican en la actualidad se puede observar que existen en vigencia dos tipos de devolución, los mismos se los puede escoger dependiendo del entorno del país, para efectos de desarrollo se los define de la siguiente manera:

- Abierto, y
- Cerrado

Abierto, con este proceso el beneficiario puede realizar sus compras de bienes y/o servicios en cualquier establecimiento sin ningún tipo de restricción.

Cerrado, este proceso se basa esencialmente en que el beneficiario solo puede realizar las compras de bienes y/o servicios, en establecimientos autorizados por parte de la institución que se encuentre a cargo o sea el responsable del proceso de devolución del IVA. Esto con el objetivo de tener un mejor control con respecto a las compras efectuadas.

7.1.1. Características de la Devolución del IVA a Turistas

Con lo que respecta a las características que se encuentran en los procesos de devolución de IVA, se encuentran reguladas con las normativas legales vigentes para el proceso, las mismas determinan el marco teórico para la aplicación, de todas las normativas en los diferentes países podemos mencionar las más significativas.

- El tipo de bien y/o servicio que el beneficiario de la devolución puede adquirir para solicitar el reembolso, deben ser bienes de producción nacional esto con el fin de promover la industria del país.

- Se establecen costos por manutención del proceso, los mismos sirven para pagar rubros como transferencias de valores, marketing, infraestructura, entre otros. Estos valores o comisiones son asumidos por el Estado o en otros casos se les cobra directamente a los beneficiarios por la prestación de servicios.
- Determinan un valor mínimo y máximo de consumo por beneficiario en relación con las compras de bienes y/o servicios expresados en moneda local del país.
- En función de la accesibilidad del beneficiario se podrá escoger el tipo de acreditación, la misma podrá ser en efectivo, acreditación en cuenta o tarjeta de crédito.
- Otra característica esencial es la documentación que debe presentar el beneficiario para la solicitud de la devolución.
- Existe un tiempo límite para responder las distintas solicitudes de devolución que se presenten.
- Así también existen lugares estratégicos en todo el territorio del país donde se recepcionen los trámites de solicitud de devolución.

La administración tributaria de cada país es normalmente la encargada de estar a cargo del proceso de devolución del IVA, quien además deberá determinar si se hará cargo completamente del proceso o por el contrario se tercerizará el mismo a alguna de las empresas existentes en los distintos países.

Se procederá a realizar un análisis de los distintos modelos de devolución del IVA a Turistas que se aplican en la actualidad en países como Argentina, México y Uruguay los mismos que nos sirven de ejemplo ya que se encuentran en Latinoamérica y se pueden asemejar en algo a la realidad existente en el país.

Los países mencionados son modelos a seguir debido a que tienen una experiencia positiva en el manejo de la devolución.

7.1.2. Modelo de Devolución de IVA a turistas en Argentina

La normativa legal del país de Argentina, nace con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, que mediante su artículo nro. 43, establece que

“...Las compras efectuadas por turistas del extranjero, de bienes gravados producidos en el país que aquellos trasladen al exterior, darán lugar al reintegro del impuesto facturado por el vendedor, de acuerdo con la reglamentación que al respecto dicte el Poder Ejecutivo nacional.

Asimismo, darán lugar al reintegro mencionado en el párrafo anterior, las prestaciones comprendidas por el apartado 2 del inciso e) del artículo 3° contratadas por turistas del extranjero en los centros turísticos ubicados en las provincias con límites internacionales. Para el caso de que las referidas prestaciones se realizaren en forma conjunta o complementaria con la venta de bienes, u otras prestaciones o locaciones de servicios, éstas deberán facturarse en forma discriminada y no darán lugar al reintegro previsto en este párrafo, con excepción de las prestaciones incluidas en el apartado 1 del inciso e), del artículo 3°, cuando estén referidas al servicio de desayuno incluido en el precio del hospedaje. Quedan comprendidas en el régimen previsto en este párrafo las provincias de Catamarca, Formosa, Entre Ríos, San Juan, Santa Cruz, Misiones, Corrientes, Salta, La Rioja; Chubut, Jujuy, Neuquén, Mendoza, Río Negro y Chaco...” (Ley del Impuesto al Valor Agregado, 1986)

El proceso de reembolso se encuentra vigente actualmente, así también se lo reglamente con el Decreto Nro. 1099/98, modificado el Decreto Nro. 80/01 y por las resoluciones generales (AFIP) 380 y 381. El proceso de devolución tiene las siguientes características:

- Se realizó una convocatoria de adjudicación, mediante la cual se las empresas Global Blue Argentina S.A. y Premier Tax Free S.A. se

encuentra a cargo de prestar el servicio de reintegro a todos los beneficiarios.

- Aplica únicamente para las compras de bienes producidos en el país y/o servicio de hospedaje que presten los diferentes centros turísticos descritos en la normativa, además se podrá incluir el servicio de desayuno siempre y cuando se encuentre facturado bajo el mismo concepto.
- El importe mínimo para solicitar el beneficio es de \$70 pesos argentinos en la base imponible gravada.
- Los comercios en los cuales los turistas pueden realizar sus compras para calificar a la devolución deben estar afiliados al sistema (los mismos deben estar registrados debiendo antes cancelar un importe por derecho de afiliación), al momento de perfeccionar la transacción los establecimientos deberán emitir un cheque de reintegro sobre el valor del IVA a favor del beneficiario.
- Al momento de efectuar la compra en los comercios afiliados, el Turista deberá presentar su documento de identificación mediante el cual se verifique su condición y la legalidad con la que se encuentra en el país.
- Las solicitudes de devolución deberán presentarse en los establecimientos de la empresa adjudicada ubicados en los aeropuertos del país.
- Al momento de presentar la solicitud de reembolso el departamento de aduana deberá realizar un control sobre los objetos de la devolución del IVA.
- Mencionada devolución podrá efectuarse en efectivo o por el contrario con una acreditación en tarjeta de crédito.

- Así también la empresa que se encarga de procesar las devoluciones cobraran un porcentaje sobre el valor a devolver de acuerdo con una tabla constituida por rangos de valores.
- La Aduana debe establecer los controles necesarios para realizar la verificación de la salida de los viene adquiridos.

Desde el punto de vista del turista, el modelo argentino vigente manejado por la empresa Global Refund, es bastante práctico por los distintos tipos de acreditación que el mismo ofrece, ya que abarca prácticamente todas las opciones posibles, inclusive provocando que pueda gastar el valor recuperado en efectivo en el duty free del aeropuerto. De esta manera también al recibir el cheque de reembolso garantiza que el valor descrito en el mismo será aceptado en la solicitud que se presentó, ya que de existir inconsistencias con el mismo el responsable será el establecimiento afiliado.

Al aplicar en Argentina un procedimiento cerrado, es decir que las compras efectuadas deben ser realizadas en establecimientos afiliados, a pesar de las complicaciones de esta modalidad en su capital Buenos Aires existe un centro comercial donde el turista visitante puede encontrar todos los establecimientos que brindan este beneficio, para brindar una comodidad al turista.

Otro beneficio importante que se puede destacar es que el valor mínimo de compra es de 70 pesos argentinos, lo cual constituye un valor bastante accesible para el turista y para efectuar las compras de sus productos.

Así también se puede rescatar aspectos negativos en este modelo de reposición, como el que señalan los establecimientos que pertenecen a este tipo de proceso, los mismos deben cancelar una cuota anual desde el momento que se registran en el modelo, otro aspecto importante señala que de existir algún error en la emisión del documento de reintegro (cheque) la responsabilidad recaerá directamente sobre el establecimiento emisor, puesto

que el turista recibirá el importe descrito en los comprobante que presente sin importar exista inconsistencias por error del emisor.

7.1.3. Modelo de devolución de IVA a turistas en México

La devolución nace con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en el artículo nro. 31, el cual establece:

“Los extranjeros con calidad de turistas de conformidad con la Ley General de Población que retornen al extranjero por vía aérea o marítima, podrán obtener la devolución del impuesto al valor agregado que les haya sido trasladado en la adquisición de mercancías, siempre que se reúnan los siguientes requisitos: I. Que el comprobante fiscal que expida el contribuyente reúna los requisitos que para tal efecto establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general; II. Que las mercancías adquiridas salgan efectivamente del país, lo que se verificará en la aduana aeroportuaria o marítima, según sea el caso, por la que salga el turista, y III. Que el valor de las compras realizadas por establecimiento, asentado en el comprobante fiscal que presente el turista al momento de salir del territorio nacional, ampare un monto mínimo en moneda nacional de 1,200 pesos

El Servicio de Administración Tributaria establecerá las reglas de operación para efectuar las devoluciones a que se refiere el presente artículo y podrá otorgar concesión a los particulares para administrar dichas devoluciones, siempre que los servicios para efectuar la devolución no generen un costo para el órgano mencionado.

En todo caso, la devolución que se haga a los extranjeros con calidad de turistas deberá disminuirse con el costo de administración que corresponda a las devoluciones efectuadas” (Ley del Impuesto al Valor Agregado, 2009)

La devolución del IVA a turistas es un programa que comenzó a funcionar en México el 2008, para incentivar el turismo y las compras de extranjeros en productos propios del país. Ese año había siete empresas con el título de concesión, pero hoy solo hay dos.

Las características del proceso adoptado por México son:

- Las empresas concesionadas para prestar el servicio de reintegro son: Money Back a través de la empresa Adamant Corporation S.A. de C.V. y Tax Free, a través de la empresa YVESAM Retornos Mundiales, S.A. de C.V. Esto se debe a que el beneficio es para turistas que regresen a su país por vía marítima o aérea, por lo que es necesario cubrir algunos puntos de salida. (Servicio de Administración Tributaria, 2017)
- Solo se considera la devolución de los productos que acompañen al turista al momento de su salida y que los mismos no hayan sido consumidos.
- Las compras pueden realizarse tanto con tarjeta de crédito o en efectivo, para este último caso no deben exceder los 2.000 pesos mexicanos.
- El importe mínimo de la compra que incluya al IVA es de 1.200 pesos.
- Solo se podrán realizar compras en los establecimientos afiliados por las empresas concesionarias es decir un proceso cerrado.
- La persona interesada solicitante de la reposición deberá identificarse como turista con el fin de que se le emita la factura con sus datos en el comercio donde se realice la transacción.
- El reembolso se podrá solicitar por medio de crédito en cuenta o tarjeta de crédito.
- Las empresas adjudicadas para tal efecto cobran una comisión del 35% sobre el valor a devolver, mismo que le es descontado al beneficiario.
- Para acceder a dicho reembolso se deberá entregar la documentación en los puntos de las empresas concesionarias ubicados en los aeropuertos y puertos marítimos.

- Se establece como tiempo máximo de respuesta a la solicitud un plazo de 40 días hábiles, así también se da la opción de que dicha respuesta pueda ser revisada vía web.
- La Aduana es la institución encargada del control para verificar la respectiva salida de los bienes adquiridos.

Si bien la normativa vigente en México da los lineamientos necesarios para aplicar la devolución del IVA a los turistas que visiten el país, en la práctica no es tan sencillo como suena. El reembolso de los impuestos a turistas extranjeros que llegan a México se encuentra entre uno de los tramites mas tardados y caros según las opiniones de turistas que participaron de dicho proceso.

Como se puede ver el proceso que se lleva a cabo en el país de México también se considera un proceso cerrado, debido a que el turista se ve en la necesidad de realizar sus compras solo en establecimientos afiliados a las concesionarias encargadas de las devoluciones.

Con lo que respecta a las diferencias con el modelo Argentino descrito con anterioridad, se puede destacar que el único documento que sirve para solicitar la reposición del IVA es la factura, la misma que emiten todos los negocios al momento de perfeccionar la compra y no así uno adicional, lo que representa una gran ventaja para los establecimientos afiliados y para los mismos beneficiarios, así también los comercios autorizados no necesitaran una capacitación especial para conocerla utilización del documento.

Uno de los aspectos negativos que se presenta en este modelo es el elevado costo de comisión que cobran las empresas encargadas de los reembolsos, ya que es un porcentaje aplicado a cualquier valor por lo que a mayo monto de solicitud mayor será la comisión a pagar por el tramite; así también se puede mencionar que la acreditación solo se la puede realizar en cuenta o a través de una tarjeta de crédito, produciendo que el turista no puede gastar el valor devuelto en el mismo país porque no existe la devolución en efectivo.

7.1.4. Modelo de Devolución de IVA a turistas en Uruguay

El presente modelo nace con la Ley Nro. 18.083 emitida el 27 de diciembre del 2006, en la cual el artículo nro.32 establece

“...Facultase al Poder Ejecutivo, a partir de la promulgación de la presente ley, a establecer un régimen de devolución total o parcial del Impuesto al Valor Agregado incluido en las adquisiciones de bienes de origen nacional realizadas por turistas no residentes en el país siempre que tales bienes estén destinados a ser utilizados o consumidos en el exterior de la República. La devolución operará en los siguientes pasos de frontera: Aeropuerto Internacional de Carrasco, Aeropuerto de Laguna del Sauce, Puerto de Montevideo y Puerto de Colonia. La referida nómina podrá ser ampliada en función del movimiento turístico y de las disponibilidades logísticas de los restantes pasos de frontera. El Poder Ejecutivo podrá establecer montos mínimos de adquisiciones en un mismo comercio, así como las condiciones y garantías que deberán cumplir los comercios que operen con el sistema. La devolución sólo alcanzará a aquellas adquisiciones de bienes que acompañen al turista a su salida del país. En caso de solicitarse la devolución respecto a bienes que no cumplan dicha condición, el solicitante será pasible de una multa de hasta cien veces el monto del crédito indebidamente solicitado...” (Ley Nro. 18.083 Sistema Tributario, 2007)

Con base en la normativa legal, se emite el Decreto Nro. 333/09 el 30 de julio de 2009 en el cual se delimita la funcionalidad de mencionado proceso.

Las características más importantes de este modelo son:

- La empresa Premier Tax Free es la empresa encargada y responsable de la operación del proceso de devolución.
- La devolución solamente aplica en casos establecidos, deben ser bienes de producción nacional dentro de los cuales se contemplan: cueros, alimentos, bebidas o artesanías, con la condición que los mismos deben ser utilizados y/o consumidos fuera del país.

- El importe mínimo de compra es de 60 dólares americanos o su equivalente en moneda local, así también se pueden acumular facturas siempre y cuando no superen los 30 días referentes a la fecha de compra de las mismas.
- Las compras se podrán efectuar en todos los comercios afiliados al proceso por medio del concesionario.
- El turista recibirá como devolución el 85% del total solicitado por IVA, siendo la diferencia la comisión que cobra el operador por realizar la transacción.
- Los interesados deberán identificarse con su documentación que acredite su estancia en el país y a su vez se les pueda emitir el formulario de devolución.
- La acreditación de valores podrá ser realizada a través de tarjeta de crédito y cheque internacional. Solo los residentes en América del sur también podrán optar por las transferencias bancarias o en efectivo.
- La Aduana debe establecer los controles para verificar la salida de los bienes adquiridos.

Este modelo uruguayo, tiene una normativa legal de mayor rigor por que define puntualmente el proceso que debe realizar para solicitar la devolución por parte de turista y los diferentes mecanismos de control que se debe implementar para su adecuado funcionamiento.

El concesionario está en la obligación de reportar a la Administración Tributaria todos los formularios procesados de para la solicitud de devolución que se hayan generado, con el fin de efectuar un cruce de información certero en este beneficio tributario.

Solo los turistas extranjeros tendrán el beneficio de devolución del IVA, así también deben realizar sus compras en los establecimientos afiliados, solo

podrá acceder a la devolución una vez que pase los controles que efectúa la Aduana sobre los bienes en cuestión, es decir que la entrega del formulario no garantiza que efectivamente reciba el valor descrito.

7.2. Teorías acerca del objeto de estudio (Autor o Autores)

7.2.1. Tributos

Tributos son “las prestaciones en dinero que el Estado exige en ejercicio de su poder de imperio en virtud de una ley y para cubrir los gastos que le demanda el cumplimiento de sus fines”. (Villegas, 2001, pág. 67)

Tal como lo señala el autor, los tributos son creados por el Estado, los mismos que tienen soberanía para crear, modificar o extinguir tributos. De manera general los tributos son considerados coactivos, ya que los mismos son impuestos unilaterales por parte del Estado o ente público, y a la misma vez tienen un carácter contributivo debido a que la finalidad es contribuir con el gasto público.

Los tributos también pueden ser creados con los objetivos diferentes a los contributivos. Es por esta razón que existen impuestos que por su naturaleza son utilizados como instrumentos de políticas estatales, como por ejemplo el Impuesto a los Consumos Específicos el mismo que aparte de aportar de manera económica al país tiene por objeto incentivar o desincentivar el consumo de ciertos bienes, como por ejemplo el consumo a las bebidas alcohólicas, cigarrillos, y similares, han sido gravados por este impuesto con el fin de desmotivar a la población su consumo.

7.2.1.1. Clases de Tributos

La clasificación de los tributos más conocida en la doctrina de Latinoamérica, reconoce la existencia de tres clases de tributos:

- Impuestos

- Tasas y
- Contribuciones Especiales

Sin lugar a duda esta clasificación tiene razones técnicas, jurídicas y políticas y cada una tiene su característica individualizantes.

Así también se propone otro tipo de clasificación de los tributos donde se los clasifica en vinculados y no vinculados, considerando que los tributos son vinculados cuando ocurra algún hecho generador dependiente de alguna actividad estatal, en cambio los tributos no vinculados son aquellos en los cuales el hecho generador no se encuentra vinculados con alguna actividad estatal más al contrario se relacionan con una actividad privada.

Para el desarrollo de la presente monografía, se profundizará acerca de los impuestos, sobre todo para el estudio posterior del Impuesto al Valor Agregado como objeto primordial dentro de este trabajo y la propuesta de devolución a los turistas extranjeros.

7.2.2. Impuesto

En el impuesto, la prestación exigida al obligado es independiente de toda actividad estatal relativa a él. (Villegas, 2001, pág. 69)

De acuerdo al artículo 3 del Modelo de Código Tributario para Latinoamérica del CIAT:

“Impuesto es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador y como fundamento jurídico una situación independiente de toda actividad estatal relativa al contribuyente que pone de manifiesto una determinada capacidad contributiva del mismo”. (CIAT, 2015, pág. 36)

A diferencia de otros tributos que existen como la tasa o las contribuciones especiales, el impuesto nace con la potestad estatal ya que el mismo no es exigido como contraprestación directa por algún servicio que brinde el Estado,

más al contrario es una imposición ante el cumplimiento de los parámetros establecidos en la ley que se ha creado para cada impuesto; como por ejemplo, en el caso del Impuesto sobre las utilidades, las personas naturales o jurídicas que generen ingresos gravados de fuente nacional se ven obligadas a declarar dichos ingresos y juntamente los gastos tal como lo señala la normativa respectiva, y de esta manera determinar si existió utilidad en ese periodo fiscal y de esta manera pagar un impuesto sobre el mismo.

Otro impuesto verdaderamente importante y significativo no solo en nuestro país, sino también en muchos países, es el Impuesto al Valor Agregado o comúnmente denominado IVA; dicho impuesto grava el consumo, ya que el hecho generador es la transferencia de dominio o la importación de bienes, es así que el sujeto pasivo se ve obligado a pagar el impuesto cuando se perfeccione la transacción.

En el caso de las tasas, la situación es diferente debido a que el sujeto pasivo desembolsa un valor como contraprestación a un servicio directamente prestado por el Estado, como, por ejemplo, por el servicio de recolección de basura, alumbrado público, entre otros. En el caso de las contribuciones especiales, el sujeto pasivo realiza un pago por alguna ejecución de una obra realizada por el Estado, independientemente no sea el único usuario de la misma, si no que pertenezca al grupo de beneficiarios, esto se debe a que los sujetos pasivos se beneficiaran con el incremento del patrimonio por la revalorización del inmueble que posea, como por ejemplo por la pavimentación de una calle.

7.2.2.1. Clases de impuestos

A lo largo de las épocas los Estados impusieron impuestos por diferentes motivos de acuerdo a la coyuntura de la época como, por ejemplo: impuestos a las embarcaciones de lujo, sobre las ventas de títulos, sobre los dividendos, las ganancias de capital y sobre muchos más artículos.

Es por esta razón que de acuerdo a estos antecedentes los impuestos se pueden clasificar en dos grandes grupos:

Los impuestos directos sobre las personas físicas y sobre las sociedades y los impuestos indirectos sobre una amplia variedad de bienes y servicios. (Stiglitz, 2000, pág. 477)

Es así también que nace otra clasificación impuestos proporcionales y progresivos, los proporcionales son aquellos en los cuales se establece una tasa fija de impuesto sin importar la capacidad contributiva o nivel de riqueza del individuo la alícuota es la misma.

La clasificación entre impuestos directos e indirectos se determina según la capacidad contributiva del sujeto pasivo.

Los impuestos directos son aquellos que tienen como base imponible la generación de utilidades privadas, en virtud de que la recaudación del impuesto será empozada directamente por el contribuyente.

Dentro de estos se puede mencionar el Impuesto sobre la Renta, debido a que esta grava la generación de rentas o utilidades que obtiene el sujeto pasivo, y por esta generación se debe pagar un impuesto.

En nuestro país existen varios impuestos directos, dentro de los cuales se puede mencionar el Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles, Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores, que gravan la propiedad de los mismos.

A diferencia de los impuestos directos, los impuestos indirectos son impuestos que son trasladados a una tercera persona, los mismos inciden de manera indirecta en la generación de utilidades.

Este tipo de impuestos grava de manera general el consumo, la producción o los actos de comercio; un claro ejemplo de dicho caso es el IVA, el mismo grava la transferencia de dominio o importación, es así que el vendedor cobra el

impuesto al consumidor final o el que adquiere el bien, y a su vez se encarga de transmitirlo al Estado de manera mensual de acuerdo a la normativa vigente.

Dentro de lo que es la clasificación entre proporcionales y progresivos, como ya se señaló los proporcionales son establecidos con una tasa fija.

Un claro ejemplo de este tipo de impuesto es el caso del Impuesto al Valor Agregado o comúnmente denominado IVA el mismo que en nuestra normativa tiene una alícuota del 13% como regla general para las transferencias de bienes y servicios, así también existen alícuota 0% como es el caso de la venta de libros y otros. Es por esta razón que esta clase de impuesto es considerado regresivo, ya que se grava sin ningún tipo de distinción sobre la capacidad contributiva y por lo tanto termina afectando más a los que tienen menos.

Otro ejemplo importante en esta clasificación es el Impuesto a los Consumos Especiales (ICE), que es un tipo de impuesto que paga el importador o productor de los bienes o servicios gravados, pero en realidad asume el valor de este tributo el consumidor final del producto, ya que al costo se le incorpora el impuesto.

7.2.3. Impuesto al Valor Agregado

El impuesto a las ventas de bienes y servicios es por su estructura, mecanismo, y otros factores un impuesto novedoso, Este impuesto nace de la evolución de las formas de imposición a las ventas en Europa. Es por esta razón que se implementó la compensación del crédito y el débito fiscal.

Como todo este sistema tiene tanto aspectos positivos y ventajas cuando se lo compara con otros ya existentes.

El hecho de las ventajas del IVA ha ocasionado una expansión del mismo por todo el mundo, y es considerado como uno de los impuestos con un nivel de recaudación importante.

Existen muchas razones más para afirmar que el Impuesto al Valor Agregado es considerado un fenómeno económico y jurídico esencial en nuestro ambiente social.

De acuerdo a las clasificaciones estudiadas sobre los impuestos, el Impuesto al Valor Agregado, puede ser considerado un impuesto indirecto y a su vez proporcional.

Como se aprecia en la parte de la clasificación, se considera un impuesto indirecto debido a que quien soporta la carga tributaria del mismo no es quien realiza la transferencia al fisco, sino una tercera persona, quien de manera general es el consumidor final del bien o del servicio; se lo considera también proporcional debido a que se grava con una alícuota fija.

El IVA es un impuesto que:

“se aplicará sobre:

a) Las ventas de bienes muebles situados o colocados en el territorio del país, efectuadas por los sujetos definidos en el Artículo 3° de esta Ley;

b) Los contratos de obras, de prestación de servicios y toda otra prestación, cualquiera fuere su naturaleza, realizadas en el territorio de la Nación; y

c) Las importaciones definitivas” (Ley Nro. 843, 2014)

Como podemos apreciar el Impuesto al Valor Agregado es un impuesto general sobre el consumo, que se va percibiendo en la medida en el que se desarrolla el ciclo de producción y distribución de los bienes y servicios gravados y no de una sola vez al momento de la venta al consumidor.

7.2.3.1. Hecho generador

Conforme lo que indica la normativa vigente el hecho generador se perfeccionara cuando:

- 1) cuando se perfeccione la venta, ya sea al contado o al crédito, la misma que deberá estar respaldada por la emisión de la factura o documento equivalente.
- 2) para el caso de contratos de prestación de servicios debe considerarse el momento de la finalización del servicio o cuando se haya liquidado el total o parcial del precio.
- 3) durante el despacho aduanero en el caso de importaciones definitivas.

7.2.3.2. Base Imponible

La base imponible del impuesto es señalada en la Ley Nro. 843 en su artículo 5 de la siguiente manera:

“Constituye la base imponible el precio neto de la venta de bienes muebles, de los contratos de obras y de prestación de servicios y de toda otra prestación, cualquiera fuere su naturaleza, consignado en la factura, nota fiscal o documento equivalente.

Se entenderá por precio de venta el que resulta de deducir del precio total, los siguientes conceptos:

a) Bonificaciones y descuentos hechos al comprador de acuerdo con las costumbres de plaza.

b) El valor de los envases. Para que esta deducción resulte procedente, su importe no podrá exceder el precio normal del mercado de los envases, debiendo cargarse por separado para su devolución.

Son integrantes del precio neto gravado, aunque se facturen y convengan por separado:

1) Los servicios prestados juntamente con la operación gravada o como consecuencia de la misma, como ser transporte, limpieza, embalaje, seguro, garantía, colocación, mantenimiento y similares; y

2) *Los gastos financieros, entendiéndose por tales todos aquellos que tengan origen en pagos diferidos, incluidos los contenidos en las cuotas de las operaciones de arrendamiento financiero y en el pago final del saldo.*” (Ley Nro. 843, 2014)

Así también se señala en un artículo posterior que para el caso de importaciones:

“La base imponible estará dada por el valor CIF aduana establecido por la liquidación o en su caso la re liquidación aceptada por la aduana respectiva, más el importe de los derechos y cargos aduaneros, y toda otra erogación necesaria para efectuar el despacho aduanero”. (Ley Nro. 843, 2014)

Existen casos especiales para este caso como es la venta de libros los que en la actualidad están gravados por el IVA pero con la diferenciación que tienen un 0% como alícuota.

Es así que se define el Impuesto al Valor Agregado de dos maneras:

Debito fiscal, es el resultante de aplicar la alícuota vigente a los importes totales de las ventas efectuadas, contratos de obras y prestación de servicios y otras establecidas, durante el periodo fiscal que se liquida.

Crédito Fiscal, es el resultante de aplicar la alícuota vigente a los importes totales de las compras efectuadas en la medida que se vinculen con la actividad gravada, el mismo deberá restar el importe determinado como debito fiscal.

En caso de tener una diferencia a favor del fisco la misma debe ser empozada en los plazos y formas establecidas determinadas por la Administración Tributaria. De manera contraria la diferencia a favor del contribuyente sufrirá actualizaciones de valor y servirá para ser compensado con el Impuesto al Valor Agregado de los siguientes periodos fiscales.

La diferencia existente a favor del fisco será liquidada y pagada en periodos fiscales mensuales, considerándose un mes calendario como un periodo fiscal.

Así también y es considerado uno de los aspectos más relevantes para el estudio que se lleva realizando son las exportaciones, las mismas según señala la normativa vigente en la Ley 843, están exentas del Debito Fiscal, y las compras efectuadas y vinculadas al objeto que se encuentre en calidad de exportación deberán ser compensadas con los productos para venta en el país.

Se considera sujeto activo del impuesto al valor agregado al Estado, que es administrado por el Servicio de Impuestos Nacionales. A su vez el sujeto pasivo del impuesto son los contribuyentes considerados agentes de retención, quienes también efectúen importaciones y realicen transferencias de bienes o servicios gravados por el impuesto.

La alícuota vigente para la liquidación del impuesto tal como se señala en la normativa es del 13%, existiendo casos en los cuales se gravan al 0%.

7.2.4. Ley Nro. 2064 Ley de Reactivación Económica

La mencionada ley fue promulgada el 3 de abril del año 2000 por el presidente en ejercicio Gral. Hugo Banzer Suarez con el fin de implementar una política de reactivación económica en la República de Bolivia.

Con la implementación de esta normativa se pretendía movilizar el aparato productivo del país, reactivando del mismo de manera inmediata. El propósito esencial era el de incrementar el ahorro nacional, generar nuevas fuentes de trabajo, incrementar la producción en todos los sectores procurando mejorar los niveles de desarrollo socio-económico y hacer frente en las mejores condiciones posibles, antes los efectos de las crisis económicas externas y fenómenos naturales adversos.

En la misma se señalan diversos tipos de incentivos para los diferentes sectores relevantes en la economía del país. Se establecen distintas políticas necesarias para el logro de objetivos, además se establecen diferentes incentivos para los sectores de la inversión agropecuaria, actividad minera e

industrial, al consumo y al turismo que es el sector dentro del cual profundizaremos.

Con base en el artículo nro. 38 señala que en lo que respecta al Impuesto al Valor Agregado se denominan como exportación de servicios para el sector Turístico:

- La venta de servicios turísticos que efectúen las operaciones nacionales de Turismo Receptivo en el exterior;
- Los servicios de hospedaje prestados por establecimientos hoteleros a turistas extranjeros sin domicilio o residencia en Bolivia.

En función de eso tal como se señala se considera exportación de servicios los servicios de hospedaje que se efectúen a turistas extranjeros sin ningún tipo de domicilio en el país.

Es por esta razón que la emisión de facturas sobre hospedaje emitidas a favor de un turista extranjero, son consideradas como servicios de exportación, tal como se menciona líneas arriba estas facturas no deben de pagar el débito fiscal, por lo tanto, no corresponde el crédito fiscal para la persona que reciba el servicio.

Otro beneficio para este sector, señalado en el artículo nro. 39, indica que se les otorga un beneficio a los bienes inmuebles dedicados a la actividad hotelera, a efectos del pago del impuesto a la Propiedad de bienes Inmuebles (IPBI), el mismo que será valuados considerando solo el 50% de la base imponible obtenida por un plazo de 10 años.

La implementación de la presente medida fue de gran ayuda como incentivo al turismo ya que las personas extranjeras que llegan al país tienen como beneficio que solo cancelan el valor del hospedaje y no el importe correspondiente al crédito fiscal.

7.2.5. Ley Nro. 292 Ley General de Turismo Bolivia te Espera

La promulgación de la Ley General de Turismo Bolivia te Espera tiene por objeto el establecer políticas generales de turismo con el fin de promover, incentivar y fomentar la actividad turística en el país.

La misma establece aspectos importantes dentro de lo que se refiere al sector turístico otorgando definiciones importantes, obligaciones y derechos de los turistas, de la misma manera para los operadores de servicios turísticos.

Establece políticas generales de turismo dentro de las que se señala que toda actividad turística deberá ser realizada de manera armónica y sustentable y las mismas deben promover el crecimiento responsable y con manejo ambiental, cultural, social y económico.

Establece en base comunitaria e iniciativa privada, deberán efectuarse emprendimientos turísticos donde las comunidades urbanas y rurales y las naciones y pueblos indígenas deberán participar de manera activa en el desarrollo del proyecto.

Así también se ponen reglas para las empresas operadoras de turismo extranjeras que quisieran operar en el territorio nacional, las mismas deberán solicitar una autorización a la Autoridad competente de turismo o establecer alianzas con empresas nacionales que presten los servicios.

Un aspecto importante relacionado con el tema de estudio es:

“A efectos de la aplicación del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en el sector turismo, se considera como exportación de servicios: la venta de servicios turísticos que efectúen los operadores nacionales de Turismo Receptivo en el exterior y los servicios de hospedaje prestados por establecimientos hoteleros a turistas extranjeros sin domicilio o residencia en Bolivia. El respectivo procedimiento será reglamentado por el Órgano Ejecutivo”. (Ley Nro. 292 Ley General de Turismo Bolivia te Espera, 2012)

Como bien se menciona se corrobora que el servicio de hospedaje que se brinde por parte de los establecimientos hoteleros a turistas extranjeros son considerados exportación de servicios, así también aplica para los operadores nacionales de turismo receptivo en el exterior.

7.3. Conceptos importantes

7.3.1. Turismo

El concepto de turismo puede ser estudiado desde diversas perspectivas y disciplinas, dada la complejidad de las relaciones entre los elementos que la forman existe todavía un debate abierto para intentar llegar a una definición universal que se quede reflejada en lo que respecta a turismo.

Tal es así que la Organización Internacional del Turismo misma que es un organismo especializado de las Naciones Unidas, en el Glosario de Términos Turísticos define esta actividad como

“El turismo es un fenómeno social, cultural y económico que implica el movimiento de personas a países o lugares fuera de su entorno habitual para fines personales o empresariales / profesionales. Estas personas son llamadas visitantes (que pueden ser turistas o excursionistas, residentes o no residentes) y el turismo tiene que ver con sus actividades, algunas de las cuales implican gastos de turismo”. (OMT, 2017)

Otra definición nos indica que

“Turismo es el conjunto de actividades que realizan las personas durante sus desplazamientos y estancias en distintos lugares diferentes al de su entorno habitual, por un periodo de tiempo consecutivo menor a un año, con fines de ocio, negocios u otros motivos”. (Cabarcos Novás, 2006, pág. 2)

Así también, existe una clasificación en lo que respecta a turismo en relación a un determinado país.

- ✓ Turismo interno: Realizado por residente de una misma zona geográfica, los mismos viajan hacia un destino diferente al de su residencia habitual por un lapso de tiempo no mayor a un año.
- ✓ Turismo receptor: Este tipo implica a aquellas personas no residentes de un determinado país que se movilizan a otro país que no es el suyo por un periodo no mayor a un año.
- ✓ Turismo emisor: Es realizado por residentes de un determinado país que se desplazan a otro país distinto del suyo.

7.3.2. Turismo Internacional

La Organización mundial de Turismo mediante el Glosario de Términos Turísticos define como

“Turismo internacional: el turismo internacional comprende el turismo entrante y el turismo emisor, es decir, las actividades de visitantes residentes fuera del país de referencia, como parte de viajes de turismo de salida y las actividades de visitantes no residentes dentro del país de referencia en viajes de turismo entrantes”. (OMT, 2017)

De lo expuesto podríamos concluir que el Turismo internacional es una fuente de ingresos importante en cada país receptor, debido a que el movimiento económico que el mismo produce beneficia de enorme manera a cada país.

Es por lo expuesto que distintos países a nivel mundial llevan a cabo variadas políticas de incentivo turístico.

7.3.3. Turista

Uno de los elementos a través del cual gira la actividad turística es el turista que comúnmente también es denominado como visitante. La Organización mundial de Turismo mediante el Glosario de Términos Turísticos define al visitante como

“Turista (o visitante de una noche): Un visitante (doméstico, entrante o saliente) es clasificado como turista (o visitante), si su viaje incluye una noche de estancia, o como un visitante del mismo día (o excursionista) de lo contrario”. (OMT, 2017)

“Se denomina turista o visitante que pernocta a aquella persona que se desplaza fuera de su entorno habitual por un período de tiempo superior a veinticuatro horas, diferenciando este concepto del correspondiente al visitante de día o excursionista, cuya estancia es inferior a este tiempo”. (Cabarcos Novás, 2006, pág. 2)

7.3.4. Impuesto

De acuerdo al Código Tributario vigente se define al impuesto como el tributo cuya obligación tiene como hecho generador una situación prevista por ley, independiente de toda actividad estatal.

Así mismo cabe mencionar que existen tres tipos de tributos los mismos son: Impuestos, Tasas y Contribuciones Especiales. Cada cual con sus características especiales tipificadas en el Código Tributario.

“Podemos definir al impuesto como el tributo exigido por el Estado a quienes se hallan en las situaciones consideradas por la ley como hechos imponibles, siendo estos hechos imponibles ajenos a toda actividad estatal relativa al obligado”. (Villegas, 2001, pág. 72)

De tal forma, los impuestos se convierten en un instrumento que el Estado emplea con la finalidad de recaudar ingresos y destinar esto a los diferentes sectores de la población en general. El gobierno vigente es el encargado de realizar un manejo adecuado de los ingresos los mismos que a través de un presupuesto anual otorga recursos a los diversos gastos que deben efectuarse en los sectores de salud, educación, seguridad social, etc.

7.3.5. Impuesto al Valor Agregado (IVA)

Este se considera uno de los impuestos más importantes dentro del Sistema Tributario Boliviano por el elevado nivel de recaudación que posee. Clasificado como un impuesto indirecto debido a que recae directamente sobre el consumidor final del bien y/o servicio gravado y no así sobre los sujetos pasivos del impuesto.

Aparentemente es un impuesto simple de recaudación y fiscalización puesto que la Administración Tributaria puede efectuar en cualquier momento controles cruzados entre los débitos y créditos declarados por los contribuyentes.

Con la normativa vigente se consideran Regímenes Especiales ocasionando una vulneración al principio de generalidad, el mismo además permite la evasión del impuesto en la última etapa que es cuando el producto o servicio llega al consumidor final.

La cultura Tributaria no se encuentra arraigada de gran manera en el país, motivo por el cual los compradores finales no tienen la costumbre de solicitar la respectiva factura al realizar la transacción comercial, así también muchos de los sujetos pasivos no hacen mucho por emitirlos.

Este tema no existe en otros países donde se puede observar que tanto los compradores como los vendedores cumplen con la emisión y exigen la factura correspondiente por cada transacción realizada.

En función de la normativa legal se establece el objeto y los sujetos pasivos del impuesto se encuentran en los Artículos 1 y 3 de la Ley Nro. 843 y Artículo 3 del Decreto Supremo Nro. 21530.

En función del Artículo 15 de la Ley Nro. 843, la alícuota del impuesto es del 13%, la misma se aplica sobre el precio neto de venta, entendiéndose como tal el que resulta de deducir del precio total.

Con lo que respecta a la tasa efectiva del IVA es del 14.94%, este porcentaje se explica en función de la forma de determinación del impuesto “es por dentro” y no “por fuera”.

8. MARCO METODOLOGICO

8.1. Enfoque de investigación

“Los enfoques cuantitativo, cualitativo y mixto constituyen posibles selecciones para enfrentar problemas de investigación y resultan igualmente valiosos. Son, hasta ahora, las mejores formas diseñadas por la humanidad para investigar y generar conocimientos”. (Hernández Sampieri, 2014, pág. 2)

Tal como lo indica el autor existen diferentes elecciones para afrontar temas de investigación. Partiendo de esto la presente investigación se desarrolló a partir de un enfoque fundamentalmente cuantitativo y complementariamente cualitativo.

“El enfoque cuantitativo (que representa, como dijimos, un conjunto de procesos) es secuencial y probatorio. Cada etapa precede a la siguiente y no podemos “brincar” o eludir pasos.³ El orden es riguroso, aunque desde luego, podemos redefinir alguna fase. Parte de una idea que va acotándose y, una vez delimitada, se derivan objetivos y preguntas de investigación, se revisa la literatura y se construye un marco o una perspectiva teórica.” (Hernández Sampieri, 2014, pág. 4)

El enfoque cuantitativo es el enfoque que más se acomoda al objeto de estudio para examinar los datos relativos a la percepción de la población turística sobre el turismo receptivo en el país, y de esta manera evaluar cuan factible podría ser implementar la idea de estudio.

8.2. Método de investigación

El presente trabajo será realizado en base al método deductivo, ya que el mismo se lo realizará considerando los aspectos generales investigados y así

de esta manera llegar a lo específico. Para lo cual primeros presentan conceptos, definiciones, leyes, norma y/o principios generales, para extraer conclusiones o consecuencias con la finalidad de aplicar a casos individuales, este método se utilizará para determinar el proceso de devolución del IVA en base a la experiencia de otros países que ya llevan algunos años con el desarrollo de dicha política.

8.3. Tipo de investigación

“Con los estudios descriptivos se busca especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis. Es decir, únicamente pretenden medir o recoger información de manera independiente o conjunta sobre los conceptos o las variables a las que se refieren, esto es, su objetivo no es indicar cómo se relacionan éstas”. (Hernández Sampieri, 2014, pág. 92)

Como bien indica el autor el tipo de diseño de investigación descriptiva se lo utiliza para observar y describir los comportamientos o sucesos de un sujeto o un grupo de estudio como es el presente caso, para de esta manera llegar a las conclusiones.

8.4. Diseño de investigación

“...En un estudio no experimental no se genera ninguna situación, sino que se observan situaciones ya existentes, no provocadas intencionalmente en la investigación por quien la realiza. En la investigación no experimental las variables independientes ocurren y no es posible manipularlas, no se tiene control directo sobre dichas variables ni se puede influir en ellas, porque ya sucedieron, al igual que sus efectos”. (Hernández Sampieri, 2014, pág. 152)

Tal como podemos ver la descripción del autor nuestra investigación se lleva a cabo a través de un diseño de investigación no experimental, debido a que solo se observan situaciones que ya existen en los países de referencia, es decir

que no tenemos control sobre dichas acciones y las mismas son independientes.

“Otras veces, la investigación se enfoca en: a) estudiar cómo evolucionan una o más variables o las relaciones entre ellas, o b) analizar los cambios al paso del tiempo de un evento, comunidad, proceso, fenómeno o contexto. En situaciones como éstas el diseño apropiado (en un enfoque no experimental) es el longitudinal. Dicho de otro modo, los diseños no experimentales se pueden clasificar en transeccionales y longitudinales”. (Hernández Sampieri, 2014, pág. 154)

Considerando lo expuesto la investigación tomara un camino transeccional, debido a que la investigación se desempeña en función de la recolección de datos en un solo momento y en un tiempo único.

8.5. Instrumentos de investigación

“La documentación secundaria o bibliográfica es producto de la investigación o proceso de reflexión del(os) autor(es), y puede o no asentarse en documentación primaria. Documentación secundaria o bibliográfica es un libro, un artículo especializado, etc.”. (Barragán, 2008, pág. 269)

Es razón por la cual se toma como instrumento para proceder con la investigación el análisis bibliográfico de distintos autores y normativas de los países en estudio, para rescatar la información más relevante del tema y de esta manera aplicarlo a la situación actual del país.

9. MARCO PROPOSITIVO

Bolivia deberá diseñar un Decreto Supremo mediante el cual se pueda incorporar la devolución impositiva del IVA a turistas extranjeros en la normativa vigente y la misma deberá ser reglamentada por la administración tributaria con los siguientes aportes.

La devolución impositiva podría ser administrada por una empresa privada como en los países estudiados, estas pueden ser una de las tantas que existen en el mundo o quizás una empresa nacional que cumpla con las características que se exigirían, las mismas deberán gozar de plena confianza de los turistas extranjeros.

Entre las características para que la devolución impositiva se realice proponemos que esta sea de carácter cerrado, ya que la empresa encargada de administrar deberá identificar y afiliarse a los comercios que otorguen estos beneficios al sector turístico, proponemos que los negocios afiliados otorguen el beneficio solo a productos nacionales, con este requisito incentivaremos y promocionaremos a la industria nacional.

El comercio para ser afiliado deberá cumplir con ciertos requisitos y la misma se deberá ser realizada de manera anual, a su vez el comercio deberá pagar un costo de afiliación, este servirá para que la administradora tenga fondos para su correcto funcionamiento.

Comparando con los países que ya desarrollan esta devolución podemos citar que para que el turista extranjero se vea beneficiado de la misma esta deberá tener un valor mínimo en sus adquisiciones, el mismo que deberá ser impuesto después de un estudio del valor de los productos nacionales, este estudio deberá ser realizado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas conjuntamente con el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural y otros entes relacionados con el sector.

Para que el turista pueda acceder a este beneficio deberá llenar un formulario el mismo deberá ser realizado al momento que deje el país por vía aérea, donde deberá presentar todas las notas fiscales de descargo que fueron emitidas por los comercios afiliados, las facturas a presentar podrían tener una vigencia máxima de 40 días tiempo que consideramos apropiado para solicitar la devolución y así también controlar el tiempo de permanencia del turista.

Estos formularios deberán ser presentados por la empresa administradora a la administración tributaria, la misma servirá para el cruce de datos con los comercios afiliados con el fin de poder controlar el correcto uso del beneficio.

La Aduana Nacional cumplirá un papel vital en esta devolución, debido a que la misma se otorgará a productos que realmente salgan del país y no así a los que sean consumidos en su periodo de permanencia.

El turista podría llegar a recibir el 86% del valor total del IVA del cual se solicitó su devolución, el restante 14% servirá para que la administradora pueda operar y así esta pueda ser autosustentable, de acuerdo a un estudio previo que efectúen las autoridades competentes.

10. CONCLUSIONES

Se ha comparado los procesos de devolución del IVA a turistas que funcionan en países como México, Argentina y Uruguay, se logró determinar las características especiales de cada uno, llegando al resultado de que los países estudiados tienen ciertas similitudes relacionadas en el entorno y la cultura, los diferentes modelos que se aplican para la devolución del IVA no es la misma, en cada país se tienen diferencias entre los costos, los tipos de acreditación, institución que efectúa el reembolso que en algunos casos son privadas, públicas o mixtas, también sobre ciertos productos que acceden al beneficio todos de acuerdo a sus normativas legales.

Se analizó la formalización del sector turístico en Bolivia, concluyendo que en los últimos años se realizaron y pusieron en práctica medidas necesarias para efectuar la formalización de las empresas vinculadas en el proceso, con la emisión de las medidas necesarias se determinaron derechos y obligaciones para los participantes del proceso, logrando de esta manera una formalización cada vez más avanzada.

El turismo sin duda es una de las fuentes más importantes de generación de ingresos y empleo, también el mismo continúa incrementándose de manera constante esto permite el crecimiento del país pudiendo invertir los ingresos en necesidades básicas de la población como salud, seguridad, viabilidad, infraestructura y otros.

11. RECOMENDACIONES

Se recomienda realizar un análisis más profundo acerca del objeto de estudio para de esta manera lograr categorizar los negocios de bienes y servicios que puedan ser considerados comercios libres de impuestos para extranjeros o comúnmente denominado TAX FREE, para que de esta manera los turistas que lleguen al país puedan identificarlos de manera más fácil.

12. BIBLIOGRAFÍA

Barragán, R. (2008). *Guía para la formulación y Ejecucion de Proyectos de Investigación*. La Paz: Fundación PIEB.

Cabarcos Novás, N. (2006). *Promoción y Venta de Servicios Turísticos. Comercialización de Servicios turísticos*. España: Ed. Ideaspropias Publicidad, S. L.

CIAT. (mayo de 2015). *Centro Interamericano de Administraciones Tributarias*. Recuperado el 30 de septiembre de 2017, de Modelo del Código Tributario del CIAT, Un enfoque basado en la experiencia Iberoamericana:
<https://www.ciat.org>

Global Blue. (2017). Obtenido de www.globalblue.com

Hernández Sampieri, R. (2014). *Metodología de la Investigación*. México: McGraw-Hill/Interamericana Editores S.A. de C.V.

Ley del Impuesto al Valor Agregado. (25 de agosto de 1986). *Boletín Oficial* . Argentina.

Ley del Impuesto al Valor Agregado. (7 de Diciembre de 2009). *Diario Oficial de la Federación* . México.

Ley Nro. 18.083 Sistema Tributario. (18 de Enero de 2007). *Registro Nacional de Leyes y Decretos* . Uruguay.

Ley Nro. 292 Ley General de Turismo Bolivia te Espera. (2012). *Gaceta Oficial de la Nación* .

Ley Nro. 843. (2014). *Compendio Servicio de Impuestos Nacionales* .

OMT. (2017). *Glosario de Términos Turísticos*. Recuperado el 27 de Septiembre de 2017, de <http://statistics.unwto.org/sites/all/files/docpdf/glossaryterms.pdf>

*Premier Tax Free*2017

Servicio de Administracion Tributaria. (2017). Recuperado el 28 de 09 de 2017, de www.sat.gob.mx

Stiglitz, J. E. (2000). *La economía del sector público.* Barcelona, España: Ed. Antoni Bosch editor S.A.

Villegas, H. B. (2001). *Curso de finanzas, derecho financiero y tributario.* Buenos Aires, Argentina: Ed. Depalma.

ANEXOS

Anexo 1: Formato Factura Turista Chile

Ejemplo Factura Turista

Giro: ~~EMPRESA DE COMERCIO, SERVICIOS SIMILAR, TRANSORTE DE CARGA~~

Casa Matriz: 18 septiembre XXXX Arica - Fono: XXX XXXX

Sucursales:
Santiago
Arica

- CLASE O TIPO: SALVO CONDUCTO (CONTROL INGRESO)
 PASAPORTE (TARJETA TURISTA)
 CEDULA (TARJETA TURISTA)

R.U.T. XX.XXX.XXX-X FACTURA TURISTA N° 38
--

S.I.I. — Arica

Devolución IVA, y Art. 42 del
D.L. N°825 Ley N°18.841

Nombre :	Fecha de Ingreso:
Tipo de Documento :	N° de Documento:
Lugar de Ingreso :	PAIS :
Nacionalidad :	CIUDAD :
	CALLE :

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 18.841, declaro bajo juramento que los impuestos soportados por adquisiciones de las mercancías que adjunto son fiel reflejo de la realidad y que transporto conmigo al momento de solicitar la devolución de los impuestos.

FIRMA TURISTA

DESCRIPTION / DESCRIPCION	Total
Zapatos de Vestir 5 pares	100.000

SON: Ciento diecinueve mil pesos
Monto a Devolver: Diecinueve mil pesos

USO EXCLUSIVO SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS

CONFIRMACIÓN DE EXPORTACIÓN

TIMBRE, FECHA Y FIRMA
FUNCIONARIO DE ADUANAS

Sub Total	\$ 100.000
IVA y Art. 42 (Devolucion Turista)	\$ 19.000
Monto Total	\$ 119.000

ORIGINAL: SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

Fuente: Resolución Exenta SII N°67 del 2009

Anexo 2: Cheque de Reintegro (Argentina)

Global Refund Cheque

DESCRIPCIÓN DE MERCADERÍAS / DESCRIPCIÓN DE BIENES
 CANTIDAD
 VALOR UNITARIO

TAX FREE SHOPPING

GLOBAL REFUND

FECHA EMISIÓN
 IMPORTE DEL CREDITO FISCAL (VAT REFUND)
 VALOR IVA A DEDUCIR (VAT REFUND)

MONEDA / MONEDA
 TEND

FACTURA N°
 COMPROBANTE DE EXCEPCIÓN POR LA ADUANA / COMPROBANTE DE EXCEPCIÓN DE EXPORTACIÓN DE ADUANA

COMPROBANTE DE EXCEPCIÓN
 Nombre y Apellido
 Domicilio y dirección
 País / Country
 Pasaporte / Passport No.

FIRMADO POR EL OPERADOR
 Comisión de exención por la aduana / Comisión de exención de exportación de aduana
 Fecha y hora / Date and time
 Firma / Signature

ARGENTINA

Fuente: Resolución General AFIP N° 381/1999

Anexo 3: Proceso de devolución Global Blue (Argentina – Uruguay)



Fuente: www.globalblue.com

Anexo 4: Proceso de devolución Money Back (México)



Fuente: www.moneyback.mx